

	Salario base — Euros	Plus transporte — Euros	Plus limpieza, mantenimien- to vestuario — Euros	Total — Euros	Antig. (quinq. 5,5 por 100 S.B.) — Euros	Nocturn. — Euros	Horas extras — Euros
Oficial de segunda	555,15	79,22	22,11	656,48	30,53	0,79	5,68
Jardinero	555,15	79,22	22,11	656,48	30,53	0,79	5,68
Chófer	539,84	79,22	22,11	641,17	29,69	0,79	5,51
Asistente Social de primera	539,84	79,22	22,11	641,17	29,69	0,79	5,51
Oficial de tercera	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Limpiador/a	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Auxiliar de Mercancías	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Auxiliar de control o Controlador	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Mensajero	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Andarín	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Conductor/Repartidor	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Telefonista/Recepcionista	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Azafata/Auxiliar	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Ordenanza	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Conserje	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Celador	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Operador	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Cobrador	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Asistente Social de segunda	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Lector de Contadores	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Ayudante	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28
Peón	516,94	79,22	22,11	618,27	28,43	0,79	5,28

11814 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a la entidad financiera «Credit Valencia, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana» para actuar como entidad colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, de una parte, en su número 2, establece el requisito de la autorización de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social para actuar como colaborador de los órganos recaudatorios de dicha Tesorería General y, de otra parte, en su número 5, dispone que la resolución expresa de la citada Dirección General autorizando la colaboración se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias o en de la Comunidad o Comunidades Autónomas en que pretendiere actuar o viniere actuando la entidad, órgano o agente colaborador, o en el del Estado, si lo hiciere

en todo el territorio del mismo, y surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín.

La entidad financiera «Credit Valencia, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana», y con domicilio en calle Eslida, 3, bajo, de Valencia, solicitó a esta Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de septiembre de 2001, actuar como colaboradora en los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 y demás preceptos aplicables, previo expediente incoado al efecto, resuelve autorizar a la entidad financiera «Credit Valencia, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana», para actuar como entidad colaboradora de la Tesorería General de la Seguridad Social en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Madrid, 29 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Gómez Ferreiro.